

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2019-00324 Y SOLICITUD REITERA

echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Lun 27/09/2021 12:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hemartinezb@gmail.com <hemartinezb@gmail.com>

Buenos días,

Adjunto documental para su conocimiento.

Atentamente

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS

NIT. 900.765.803-5

CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ

3015633754

3105534096

solicitud poliza pagada por demandados proceso 2019- 00324

echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Mar 31/08/2021 10:55 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Solicito se envíe la póliza pagada por los demandados para haber desembargado las medidas cautelares.

Agradezco su colaboración

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS

NIT. 900.765.803-5

CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ

3015633754

3105534096

RE: solicitud poliza pagada por demandados proceso 2019- 00324

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 4:37 PM

Para: echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen Día

Apreciado Usuario

Para poder brindarle colaboración favor acreditar el interes que le asiste dentro del trámite del proceso.

Atte.

Mónica Ordoñez

EScribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 3413518

Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Consulta de procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGjlzRRI2FHw%3d>

De: echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 10:55

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud poliza pagada por demandados proceso 2019- 00324

Solicito se envíe la póliza pagada por los demandados para haber desembargado las medidas cautelares.

Agradezco su colaboración

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS

NIT. 900.765.803-5

CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ

3015633754
3105534096

RE: solicitud poliza pagada por demandados proceso 2019- 00324

echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Mar 31/08/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Soy la apoderada del demandante

El 31 ago. 2021 4:37 p. m., "Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:



*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Buen Día

Apreciado Usuario

Para poder brindarle colaboración favor acreditar el interes que le asiste dentro del trámite del proceso.

Atte.

Mónica Ordoñez

EScribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 3413518

Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Consulta de procesos: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhiISzznIVsdzAXGjIzRRI2FHw%3d>

De: echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 10:55

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud poliza pagada por demandados proceso 2019- 00324

Solicito se envíe la póliza pagada por los demandados para haber desembargado las medidas cautelares.

Agradezco su colaboración

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS
NIT. 900.765.803-5
CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ
3015633754
3105534096

Respuesta automática: solicitud poliza pagada por demandados proceso 2019- 00324

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 4:51 PM

Para: echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Estimad@:

Acusamos recibido de su solicitud con esta respuesta automática.

Por favor tenga en cuenta:

- 1. La misma será **tramitada en el turno** correspondiente, **siempre y cuando** se identifique de forma clara: **número de radicado, nombres de las partes, tipo de proceso. SI esta información viene errada, equivocada, dirigida a otro Despacho o Entidad, NO SERÁ ATENDIDA.*****
- 2. Consulte el **estado de su proceso** en la página de la rama judicial así: www.ramajudicial.gov.co > consulta de procesos > consulta de procesos > ciudad: Bogotá > especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ > Seleccionar la opción de consulta que desee: Número de radicación > **110014003009XXXX00XXX00** (XXXX: AÑO) (XXX:NUMERO ASIGNADO DEL PROCESO)***
- 3. Recuerde revisar en nuestra página: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota> las publicaciones de **Estados Electrónicos** con las providencias emitidas.***
- 4. Contamos con atención en **Baranda Virtual** (10:00am a 1:00pm) en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3tLXhMW>***
- 5. Recuerde que todo memorial que sea enviado por fuera del horario laboral, se entenderá radicado al día hábil siguiente. Lo invitamos a que presente sus escritos en nuestro horario de atención.***

Apoderad@s:

- 1. Recuerden enviar también su memorial a la contraparte conforme a lo dispuesto en el **Artículo 78 Numeral 14 del CGP.*****
- 2. Solicitamos su **valiosa colaboración** para que **POR UNA SOLA VEZ** diligencien el siguiente formulario: (Pinchar en el siguiente enlace) **SÓLO SI USTED ES ABOGAD@*****

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi4--6QfJ9AJDuOa8Viskh3NUOFQ5MERERDk3WDZZTEIOVU9MSzZUVzc5Ti4u>

Nuestros expedientes activos se encuentran escaneados. Por ende, de requerirlo, puede solicitar el respectivo enlace para obtener acceso.

Atentamente,

Luz Dary Hernández Guayambuco
Juez



Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Horario de atención: 8:00 am a 1:00 pm - 2:00 pm a 5:00 pm

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEMORIAL DE ACLARACION 31 DE AGOSTO- 2019- 00324

echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>

Mar 31/08/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (390 KB)

memorial aclaración oficios 20 de agosto-1.pdf;

CORDIAL SALUDO

**ADJUNTO MEMORIAL PARA LO DE SU CARGO, ENTENDIENDO QUE EL PROCESO ENTRARA AL
DESPACHO PARA PROVEER ALGUNAS ACTUACIONES SIN RESOLVER SOLICITO ESTA PETICIÓN TAMBIEN
SEA INGRESADA PARA PROVEER.**

ATENTAMENTE

CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

ABOGADA

ECHANDIA & ASOCIADOS SAS

NIT. 900.765.803-5

CALLE 94# 72A- 99 TORRE 2 OFICINA 704 - BOGOTÁ

3015633754

3105534096

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO No. 2019- 00324

DEMANDANTE: FRANZ GREGORIO GONZALEZ

DEMANDADOS: BM COMPANY SAS Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Cordial Saludo,

En atención a que hasta ahora puedo volver a revisar el expediente completo enviado por el Despacho, me percato que mediante auto del 17 de febrero de 2021 el juzgado, para levantar las medidas cautelares decretadas, aclaró el proveído de calenda 28 de febrero de 2020 obrante a folio 46 del cuaderno principal en el sentido de que en el término de 10 días la parte ejecutada prestara caución por la suma de \$60.000.000 de conformidad con el artículo 602 del CGP.

Mediante oficios 1425 y 1427 del 20 de agosto de 2021 se ordenó a la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA y a los BANCOS a los que se les había ordenado el embargo correspondiente el DESEMBARGO supuestamente porque se revocó el auto que decretó las medidas cautelares; quiero manifestar al Despacho que no es cierto que se haya revocado el auto mencionado, sino que la parte ejecutada solicitó el desembargo y que garantizaría las medidas cautelares con una póliza, por tal razón el Despacho en providencia del 17 de febrero de 2021 ordena a la ejecutada a prestar esa caución, pero no se observa en el expediente digital allegado por el Despacho que efectivamente la pasiva haya allegado la póliza correspondiente que garantiza las medidas cautelares y más sorprendente aun es que el Despacho mediante oficio No. 1426 del 20 de agosto de 2021 nuevamente le ordena a la Cámara de Comercio de Tunja – Boyacá la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el certificado de existencia y representación de BM COMPAÑY S.A.S., REQUERIMIENTO QUE ES CONTESTADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL 23 DE AGOSTO DE 2021 que no es posible INSCRIBIR LA DEMANDA TAL Y COMO LE FUE ORDENADO indicando al parecer que se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan.

Así las cosas entonces, en primer lugar solicito se me allegue copia la póliza que pagó la ejecutada que le dio pie al Juzgado para proceder con los desembargos y expedir los oficios del 20 de agosto de 2021, adicional a ello se le aclare a la cámara de comercio de Tunja lo correspondiente a lo solicitado por ellos para inscribir la demanda en el certificado de cámara de comercio de Tunja ya que no es que se inscriba la demanda en establecimientos de comercio sino en la razón social de BM COMPANY S.A.S., de no existir tal póliza se ordene nuevamente el embargo de las cuentas bancarias solicitadas en la demanda inicial o a los bancos que dieron respuesta como que los demandados si poseen cuentas bancarias en esas entidades,

pues si se levantaron los embargos sin que obre la póliza el Despacho ha causado un grave perjuicio a mi mandante, por otro lado solicito se informe si mientras estuvieron embargadas las cuentas de los bancos se hizo algún depósito judicial a favor del demandante, de ser positivo se retenga ese dinero y no se entregue a la ejecutada.

De no existir póliza solicito se anulen los oficios 1425 y 1427 del 20 de agosto de 2021 y se informe a las entidades correspondientes no acatar dichos oficios

Se observa que el actuar del Despacho ha sido descuidado dejando en desprotección a la parte demandante frente a las garantías en contra de los demandados.

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO
C.C. 1032425496
T.P No. 224444 CSJ

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO VERBAL No. 2019- 00324

DEMANDANTE: FRANZ GREGORIO GONZALEZ MILLAN

DEMANDADOS: BM COMPANY SAS Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO MEMORIAL 31 DE AGOSTO DE 2021

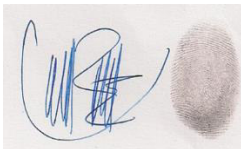
Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderada del demandante, me permito requerir al Despacho para que se pronuncie frente al memorial radicado el 31 de agosto de 2021 mediante correo electrónico y por el cual el Despacho me solicito acreditar mi calidad para solicitar dicha información, para lo cual aporte copia de mi tarjeta profesional, el Despacho envía un link para verificar el proceso, pero contiene un error el cual no permite el acceso al expediente.

Así las cosas, solicito de carácter URGENTE se envíe la póliza pagada por los demandados para poder levantar las medidas cautelares, así como el auto que ordenó dicho levantamiento.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

C.C. 1032425496

T.P. No. 224444 CSJ

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO VERBAL No. 2019- 00324

DEMANDANTE:FRANZ GREGORIO GONZALEZ MILLAN

DEMANDADOS: BM COMPANY SAS Y OTROS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderada del demandante, me permito interponer el recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del CGP, a fin de que se revoque la providencia del 23 de septiembre de 2021 en el que su Despacho ordena enviar el expediente por competencia a la ciudad de Tunja (Boyacá) y en su lugar se continúe el proceso por competencia en su Despacho en la ciudad de Bogotá D.C., reiteramos que de conformidad con el artículo 28 # 1 del Código General del Proceso si bien es cierto dispone que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, también es cierto como allí se menciona son varios los demandados ó el demandado tiene varios domicilios como en este evento ocurre, el demandante puede elegir el de cualquiera de ellos como en efecto así lo establecimos, esto es la calle 83 # 12A – 11 de la ciudad de Bogotá.

Reafirmando nuestra inconformidad con lo dispuesto en el artículo 876 del Código de Comercio que al respecto y tratándose de obligaciones que tengan por objeto una suma de dinero, deberá cumplirse en el lugar de domicilio que tenga el acreedor al tiempo del vencimiento que en el presente caso equivale al domicilio del demandante que es la ciudad de Bogotá.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO de fecha 05 de septiembre de 2018, el cual se celebró teniendo en cuenta el domicilio del demandante en la ciudad de Bogotá, también se demandó en la capital porque de acuerdo al documento base de la demanda en el numeral 3 (pag. 3-4) denominado **COMPROMISO DE LAS PARTES** a la letra dice: *“3.1. los señores Héctor y Julián Martínez y los socios de BM COMPANY S.A.S. se comprometen a aportar a la sociedad los siguientes restaurantes:*

- *Restaurante Norte: ubicado frente al centro comercial Unicentro Tunja, en la av Universitaria # 39- 30 local 4*
- *Restaurante Doppel: ubicado en la carrera 9#21-89 Tunja*
- *Restaurante City: Ubicado en la calle 32# 5- 72 piso 4 tunja*
- *Restaurante pub Artesanal ubicado en el centro comercial Green hills, local 5C Tunja*
- *Restaurante Bock. Ubicado en la calle 16# 16-34 local 201 Duitama*
- *Restaurante María la Bandida: ubicado en la calle 32# 5- 78 Tunja*
- *Centro de producción de carnes y salsas ubicado en la carrera 13# 3- 66 sur Tunja*

Calle 94#72A- 99 torre 2 oficina 704 (Bogotá)

3015633754

echandiabogados@outlook.com

- ***Restaurante Microcervceria ubicado en la calle 83# 12A – 11 Bogotá”***

Del documento adosado se puede establecer que los demandados reconocen y aceptan que para la fecha de suscripción del documento MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO existía un restaurante de propiedad de ellos en la ciudad de Bogotá, mismo que al parecer no se había registrado en el certificado de cámara de comercio de Tunja cuando se aportó a la demanda pero que está claro y plenamente identificado el establecimiento de comercio RESTAURANTE MICROCERVECERIA por parte de los demandados, es por tal motivo que se escogió ese domicilio a elección del demandante para que su Despacho conociera de esta demanda por demás que fue lo que motivó a mi representado para llevar a cabo la negociación y el desarrollo del negocio en la ciudad de Bogotá D.C. siendo consecuentemente señor Juez competente para seguir conociendo del asunto de la presente referencia reiterada por el numeral 3 del artículo 28 del CGP.

Finalmente, su señoría solicito que se revoque el auto del 23 de septiembre de 2021 en el que se ordenó la remisión del expediente a los Juzgados de Tunja y se mantenga en su Despacho por las consideraciones antes expresadas, sin dejar de mencionar que la carga para el demandante se haría más gravosa ya que él no reside en la ciudad de Tunja siendo el domicilio la ciudad de Bogotá lugar donde se celebró el negocio.

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY JOHANNA RAMIREZ FRANCO

C.C. 1032425496 BTA

T.P No. 224444 CSJ